

Deducciones por obras de mejora de eficiencia energética en viviendas o edificios (R.D. Ley 19/2021 de 5 de octubre, R.D. Ley 18/2022 de 18 de octubre y R.D. Ley 8/2023 de 27 de diciembre)

Diferencias	Deducción por obras de mejora que reduzcan la demanda de calefacción y refrigeración (1)	Deducción por obras de mejora que reduzcan el consumo de energía primaria no renovable (2)	Deducción por obras de rehabilitación energética de edificios (3)
Tipo de vivienda (en propiedad)	<input type="checkbox"/> Habitual <input type="checkbox"/> Alquilada como vivienda o en expectativa de alquiler, siempre que se alquile antes 31-12-2025. <input type="checkbox"/> <u>Excluidas:</u> Segundas residencias a disposición de sus propietarios, viviendas turísticas, partes de las viviendas afectas a actividad económica, plazas de garaje, trasteros, jardines, parques, piscinas, instalaciones deportivas y elementos análogos.		<input type="checkbox"/> Todo tipo de viviendas en propiedad, salvo las afectas a actividades económicas. - Se asimilan a viviendas las plazas de garaje y trasteros adquiridos conjuntamente. - Serán deducibles las obras realizadas en elementos comunes del edificio como jardines, parques, piscinas e instalaciones deportivas y otros elementos análogos.
Plazo para realizar las obras y abonarlas	Desde 06-10-2021 hasta 31-12-2024		Desde 06-10-2021 hasta 31-12-2025
Periodo impositivo en el que puede practicarse la deducción	En el periodo impositivo en el que se expida el certificado de eficiencia energética tras la realización de las obras. Si se satisfacen cantidades con anterioridad a su expedición se incluirán todas en el periodo en que se practique la deducción. El certificado de después de las obras, debe ser expedido antes de 01.01.2025.		La deducción se practicará en los periodos impositivos 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 , en relación con las cantidades satisfechas en cada uno de ellos, siempre que se hubiera expedido, antes de la finalización del período impositivo en el que se vaya a practicar la deducción, el certificado de eficiencia energética. El certificado de después de las obras debe ser expedido antes de 01.01.2026.
Certificado eficiencia energética (CEE)	Siempre serán necesarios dos certificados de eficiencia energética expedidos por técnico competente. El primero expedido antes de las obras (siempre que no pasen dos años entre este y el inicio de estas) y el segundo tras la finalización de las obras.		
	Reducción de al menos un 7% la suma de los indicadores de demanda de calefacción y refrigeración (CEE de la vivienda posterior a las obras respecto del anterior)	Reducción de al menos un 30% el indicador de consumo de energía primaria no renovable o se obtenga una calificación energética "A" o "B" (CEE de la vivienda posterior a las obras respecto del anterior)	Reducción de al menos un 30% el indicador de consumo de energía primaria no renovable o se obtenga una calificación energética "A" o "B" (CEE edificio posterior a las obras respecto del anterior)

Deducciones por obras de mejora de eficiencia energética en viviendas o edificios (R.D. Ley 19/2021 de 5 de octubre, R.D. Ley 18/2022 de 18 de octubre y R.D. Ley 8/2023 de 27 de diciembre)

Diferencias	Deducción por obras de mejora que reduzcan la demanda de calefacción y refrigeración (1)	Deducción por obras de mejora que reduzcan el consumo de energía primaria no renovable (2)	Deducción por obras de rehabilitación energética de edificios (3)
Porcentaje de deducción	20%	40%	60%
Base de deducción	<i>Casilla 1660 de la declaración</i>	<i>Casilla 1668 de la declaración</i>	<i>Casilla 1677 de la declaración</i>
	<p>La base de deducción estará constituida por las cantidades satisfechas, que se paguen mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito, quedando excluidas las entregas de dinero de curso legal.</p> <p>Se descontarán de dicha base de deducción aquellas cuantías que hubieran sido subvencionadas a través de un programa de ayudas públicas o fueran a serlo en virtud de resolución definitiva de la concesión de tales ayudas.</p> <p>Se consideran cantidades satisfechas por las obras realizadas aquellas necesarias para su ejecución, incluyendo los honorarios profesionales, costes de redacción de proyectos técnicos, dirección de obras, coste de ejecución de obras o instalaciones, inversión en equipos y materiales y otros gastos necesarios para su desarrollo, así como la emisión de los correspondientes certificados de eficiencia energética.</p> <p>No se incluyen en dichas cantidades los costes relativos a la instalación o sustitución de equipos que utilicen combustibles de origen fósil.</p> <p>En el caso de viviendas adquiridas por un matrimonio en régimen de gananciales, las cantidades satisfechas se atribuirán a cada cónyuge al 50%.</p>		
			<p>Para obras realizadas por la Comunidades de propietarios, la base será el resultado de aplicar a las cantidades satisfechas por la comunidad el coeficiente de participación que el contribuyente tuviese en la misma.</p>
Base anual máxima por declaración	5.000 €	7.500 €	5.000 €
Límite máximo plurianual (base acumulada)	No es posible	No es posible	15.000 €
Incompatibilidad	<p>- Incompatible con deducción “Por obras de mejora que reduzcan el consumo de energía primaria no renovable” (2).</p> <p>- También en aquellos casos en los que la mejora acreditada y las cuantías satisfechas correspondan a actuaciones realizadas en el conjunto del edificio y proceda la aplicación de la deducción “Por obras de rehabilitación energética de edificios” (3).</p>	<p>- Incompatible con “Por obras de mejora que reduzcan la demanda de calefacción y refrigeración” (1).</p> <p>- También en aquellos casos en los que la mejora acreditada y las cuantías satisfechas correspondan a actuaciones realizadas en el conjunto del edificio y proceda la aplicación de la deducción “Por obras de rehabilitación energética de edificios” (3).</p>	<p>- Incompatible con las deducciones “Por obras de mejora que reduzcan la demanda de calefacción y refrigeración” (1) y “Por obras de mejora que reduzcan el consumo de energía primaria no renovable” (2) en aquellos casos en los que la mejora acreditada y las cuantías satisfechas correspondan a actuaciones realizadas en el conjunto del edificio.</p>